



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0198-2018-ANA/AAA.MDD**

Puerto Maldonado, 18 de julio de 2018.

**VISTO:**

El escrito con Número de CUT N° 93399-2018 de fecha 29.05.2018, presentado por la empresa **Palma Real S.A.C.**, con RUC N° 20309001037, representado por su Administrador el señor José Torres Lima, solicitó la Modificación de la Licencia de Uso de Agua con fines poblacional que fue otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 072-2005-MA-ATDRM de fecha 10.05.2005.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**SEGUNDO.** - Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés.

**TERCERO.**- Que, como antecedentes se desprende del expediente que, mediante Resolución Administrativa N° 072-2005-MA-ATDRM se Otorgó en vía de regularización Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales, a favor de la empresa **Palma Real S.A.C.**, para aprovechar un caudal de 1.0 l/s y un volumen de aprovechamiento de 31 104.00 m<sup>3</sup>/año, localizado en las coordenadas UTM (494 977 m – E; 8 613 563 m - N), Ubicado en el distrito de Tambopata, provincia Tambopata y departamento de Madre de Dios.

**CUARTO.** - Que, en ese contexto, la empresa **Palma Real S.A.C.** mediante el escrito de 29.05.2018 solicitó la modificación de la Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales, a una licencia de uso de agua con fines Productivos otros usos (Albergue turístico) para tal efecto la administrada presentó una nueva memoria descriptiva.

**QUINTO** .- Que, en fecha 05.06.2018 se constató que la empresa **PALMA REAL S.A.C.**, viene haciendo uso del agua superficial con fines productivos otros usos (albergue turístico) captado del río Madre de Dios, ubicado en la coordenada UTM (WGS 84 zona 19 S) 494 178 m - E, 8 613 443 m - N. para el Albergue turístico Inkaterra Reserva Amazónica, y viene aprovechando un volumen anual de hasta 26 805.60 m<sup>3</sup> ubicado sector bajo Madre de Dios margen izquierda del río Madre de Dios, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, Región Madre de Dios.

**SEXTO.** - Que, mediante el Informe Técnico N° 030-2018-ANA-AAA.MDD-AT/ACTM el área técnica de la AAA-XIII-MDD concluyó que:

1. El expediente cumple con todos los requisitos exigidos por la norma que regula lo solicitado, tanto en la documentación y en lo técnico.



2. La actividad de otros usos en el "Albergue turístico" de la empresa: PALMA REAL S.A.C, se desarrolla próximo al río Madre de Dios, distrito de Las Piedras y provincia de Tambopata en la Región Madre de Dios, conforme al siguiente detalle:

N°	Fuente de Agua			Ubicación de la Fuente de Agua - Captación									
	Clase	Tipo	Nombre	Política				Hidrográfica			Geográfica		
				Opto.	Provincia	Distrito	Localidad	Inter Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, WGS 84	
		Punto de Captación		Este (m)		Norte (m)							
1	Superficial	Río	Madre de Dios	Madre de Dios	Tambopata	Las Piedras	Bajo Madre de Dios	Medio Bajo Madre de Dios	46643	WGS84	19	494 178	8 613 443

3. La fuente de agua es de clase Superficial, se consideró la oferta hídrica del río Madre de Dios, tomando en consideración el registro de la estación Amarumayu como caudal mínimo en época de estiaje de 1791.48 m<sup>3</sup>/s y un volumen de 166 926 442 464, el cual satisface la demanda del proyecto.
4. La demanda del actual del proyecto es de 26 805.60 m<sup>3</sup>/año, que deriva un consumo propio de las actividades en el "Albergue turístico" de la empresa: PALMA REAL S.A.C., es satisfactorio mediante un caudal máximo de bombeo de 4.08 l/s en 5 hr/día. Por lo tanto, existe superávit hídrico, teniendo en cuenta la disponibilidad en la fuente de agua de la presente solicitud de licencia de uso de agua.
5. Que es procedente el trámite administrativo de modificatoria de derecho de uso de agua, bajo el amparo de las normas legales vigentes para el otorgamiento de derecho de uso de agua.



**SEPTIMO.** - Que, en consecuencia, de la revisión del expediente administrativo respecto de la solicitud de modificación de la Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales, a una licencia de uso de agua con fines Productivos otros usos (Albergue turístico) se colige que el procedimiento administrativo se llevó a cabo de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde amparar la solicitud de la empresa Palma Real S.A.C.

**OCTAVO.** - Que, mediante el Informe Legal N° 063-2018-ANA-AAA.MDD-AL/JPGG el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye, que luego de revisión del expediente administrativo es procedente modificar la Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales que fue aprobada mediante la Resolución Administrativa N° 072-2005-MA-ATDRM de fecha 10.05.2005 a una licencia de uso de agua con fines Productivos otros usos (Albergue turístico).

**NOVENO.** - Que, con el visto de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 072-2005-MA-ATDRM de fecha 10.05.2005, debiendo quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivos otros usos (Albergue turístico), a favor de la empresa **Palma Real S.A.C.**, con RUC N° 20309001037, para aprovechar un volumen anual de hasta **26 805.60 m<sup>3</sup>**, conforme al siguiente detalle:

Razón Social		RUC		Unidad Operativa				Ubicación Política				
PALMA REAL S.A.C		20309001037		Albergue turístico Inkaterrea Reserva Amazónica				Bajo medio Madre de Dios	Las Piedras	Tambopata	Madre de Dios	
				Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19 S								
				Este (m)		Norte (m)						
				494 149		8 613 609		Coordenadas		Altitud (msnm)		
				Uso de Agua				UTM WGS 84 - Zona 19 S				
Clase	Tipo	Nombre		Clase	Tipo			Este (m)	Norte (m)			
Superficial	Rio	Madre de Dios		Productivo	Otros usos (Albergue turístico)			494 178	8 613 443	165		
Descripción	Volumen a otorgar: 26 805.60 m3/año											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volumen m3	2 276.64	2 058.32	2 276.64	2 203.20	2 276.64	2 203.20	2 276.64	2 276.64	2 203.20	2 276.64	2 203.20	2 276.64



**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** vigente la Resolución Administrativa N° 072-2005-MA-ATDRM, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- REQUERIR** a la empresa **Palma Real S.A.C.** para que en un plazo máximo de seis (06) meses, cumpla con instalar un medidor de caudal instantáneo y de volumen en metros cúbicos, en caso de incumplimiento se declarará la extinción de la licencia de uso de agua, previo procedimiento sancionador.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la empresa **Palma Real S.A.C.** en su domicilio legal ubicado en el Rio Bajo Madre de Dios KM. 15 (MARGEN IZQUIERDA), Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios, poniéndose de conocimiento a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Madre de Dios y a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

*Regístrese, comuníquese y publíquese.*



**Pablo Benito Santín Ruiz**  
 Director  
 Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.